

MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 22 abril de 2024.-

VISTOS:

La ley provincial nro.7343, sancionada y promulgada en el año 1985; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley sanciona los principios sectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, para lograr y mantener una óptima calidad de vida;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARASE de Interés Municipal todo lo concerniente a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en toda la jurisdicción urbana y rural de la localidad de Colonia Tirolesa.

Artículo 2º: ADHIERASE en todos sus términos a los principios y normas rectoras, establecidas en la Ley Provincial nro. 7343/85.

Artículo 3º ACTUARÁN como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a más de los Organismos establecidos en la Ley, la Secretaria de Gobierno, Gestión Municipal y Finanzas, y a los que las normas vigentes, otorguen competencia según los casos.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las sanciones y/o penas que establezcan y apliquen las leyes de fondo y/o acciones penales que surjan de infracciones y/o delitos al ambiente, se establecen las siguientes:



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

- a) PRIMERA SANCIÓN: apercibimiento por escrito y/o multa a una (1) a veinte (20) Unidades Económicas.
- b) PRIMERA REINCIDENCIA: Multa de veintiún (21) a cincuenta (50) Unidades Económicas.
- c) SEGUNDA REINCIDENCIA: Multa de cincuenta y un (51) a cien (100) Unidades Económicas.
- d) TERCERA REINCIDENCIA: multa ciento uno (101) a mil (1000) Unidades Económicas.

Artículo 5°: Se considera reincidente a los efectos de la presente Ordenanza a las personas de existencia visible y/o jurídicas que habiendo sido condenadas por una falta, incurran en otra idéntica dentro del término de un (1) año, a contar desde la fecha en que quedó firme la Resolución condenatoria anterior, pudiendo llegarse a partir de la tercera reincidencia a la clausura o inhabilitación definitiva del infractor, comercio y/o industria y darse de baja del Registro Municipal de Comercio pertinente.

Artículo 6°: Los funcionarios actuantes, podrán requerir el auxilio de fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y la Reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7°: Promúlguese, comuníquese, y dése al Registro Municipal.

ORDENANZA N° 1059/2024


Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa





Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa